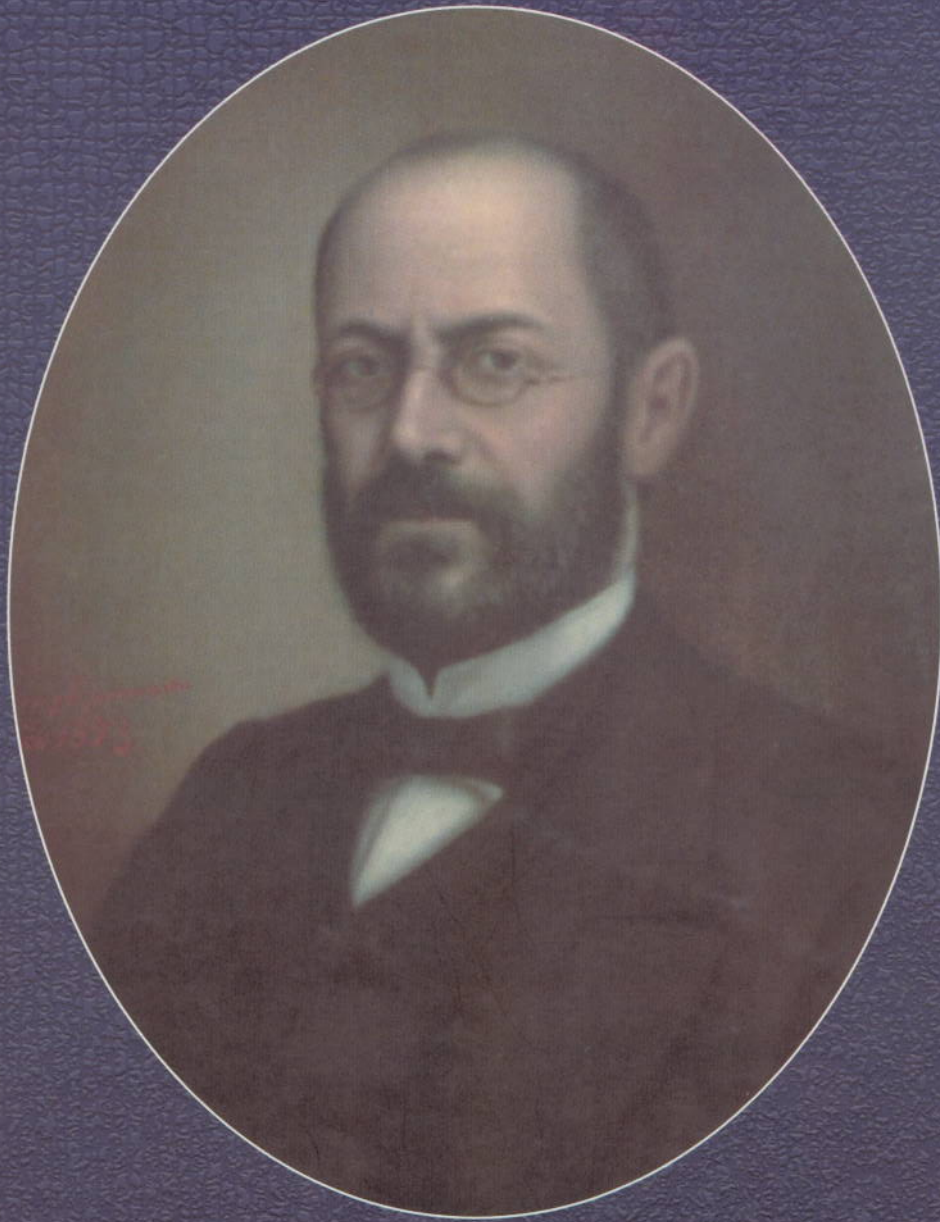




# COMPROMISO



Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación

NÚMERO 2

SEPTIEMBRE-OCTUBRE, 1999

# CONTENIDO

Editorial 1

SEMBLANZA

José María Iglesias: El cumplimiento de la Constitución contra viento y marea 2

Sergio Rodríguez

NOTICIAS 3

REPORTAJE

Las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 11

Félix Alonso Gutiérrez del Olmo

ENTREVISTA

Enrique Altamirano Magaña,  
Director General de Control Interno  
de la Suprema Corte de Justicia  
de la Nación 13

Aydeé Montaña Rodríguez

REPORTAJE

El trabajo editorial de la Coordinación  
General de Compilación y Sistematización  
de Tesis 15

Miguel de Jesús Alvarado Esquivel



PAG. 20



PAG. 24



PAG. 5



PAG. 9

La justicia federal al final del milenio 17

José de Jesús Gudiño Pelayo

La Unidad de Controversias Constitucionales  
y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Suprema Corte de Justicia de la Nación 19

Osmar Armando Cruz Quiroz

RESOLUCIONES 21

El Poder Judicial y sus

órganos jurisdiccionales 23

Miguel de Jesús Alvarado Esquivel

CINE 25

LIBROS 26



PAG. 4



PAG. 7



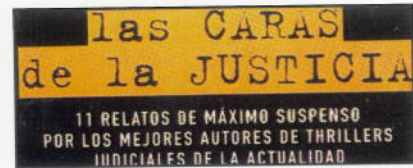
PAG. 16



PAG. 18



PAG. 25



PAG. 26

**DIRECTORIO**

COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

• **PRESIDENTE:** GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

• **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN:** MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN/MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO

• **TRIBUNAL ELECTORAL:** MAGISTRADA ALFONSINA BERTA NAVARRO HIDALGO/MAGISTRADO MAURO MIGUEL REYES ZAPATA

• **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:** CONSEJERO MANUEL BARQUÍN ÁLVAREZ/CONSEJERO ENRIQUE SÁNCHEZ BRINGAS

• **SECRETARIO TÉCNICO:** GERARDO LAVEAGA, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

• **COORDINACIÓN EDITORIAL:** ALBERTO ARAGÓN BOLADO/PATRICIA TOCA/ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA

• **SECRETARIO DE REDACCIÓN:** SERGIO RODRÍGUEZ • **DIRECTOR DE ARTE:** MARYSOL MORÁN • **DISEÑO GRÁFICO:** CLAUDIA ROCHA

• **FOTOGRAFÍA DE INTERIORES:** MAURICIO RAVELO GALINDO/ANTONIO MARTÍNEZ/IGNACIO REYES

• **PORTADA:** RETRATO DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS, PINTADO POR JOSÉ ESCUDERO Y ESPRONCEDA EN 1893

• **FOTOGRAFÍA DE PORTADA:** IGNACIO REYES GARCÍA

# EDITORIAL

**A** medida que la vida política de México se vuelve más plural, a medida que un mayor número de grupos y sectores participan en ella, el papel de un árbitro que goce de la confianza de la sociedad civil se vuelve más importante. Nuestro Poder Judicial de la Federación ha asumido este papel, esmerándose en consolidar los niveles de confianza que ha ido ganando a lo largo del tiempo.

Así lo han demostrado las controversias constitucionales que ha resuelto la Suprema Corte de Justicia y muchas de las decisiones que, recientemente, ha adoptado. Entre éstas destacan la relativa a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en el Distrito Federal y la posibilidad de que, mediante el juicio de amparo, se impugne el proceso de reformas a la Constitución. Así lo podemos constatar en la actuación del Tribunal Electoral y en la del Consejo de la Judicatura Federal, cuya nueva integración se ha traducido en resultados inmediatos en lo que a la administración, vigilancia y disciplina de juzgados y tribunales se refiere.

En el esquema de equilibrio de poderes que estamos impulsando, el desempeño del Poder Judicial,

su presencia constante, ciertamente obedece a las exigencias de la sociedad civil pero, también —y hay que decirlo—, a las actividades que el Poder Judicial de la Federación ha emprendido al efecto. Dentro de ellas valdría la pena mencionar las que se han encaminado a la mejor selección de nuestros juzgadores —a su completa independencia—, así como otras que, aunque menos publicitadas, contribuyen a la eficacia de los órganos jurisdiccionales. Ahí está, como ejemplo, la creación del Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o la presentación de la Historia del Amparo en México. Ahí están la apertura de nuevas Casas de la Cultura Jurídica, el trabajo editorial de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis y la participación de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación en la cátedra y en la vida intelectual de nuestro país. Que aún queda un largo camino por recorrer, es indiscutible. Pero estamos dando los pasos adecuados para incrementar la confianza de la sociedad civil. En esta confianza radica nuestra fuerza. **◀PJF**

# JOSÉ MARÍA IGLESIAS: EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN CONTRA VIENTO Y MAREA

SERGIO RODRÍGUEZ

**L**iberal de pura cepa y luchador incansable por fortalecer el imperio de la justicia en México, José María Iglesias nació en México en 1823 y murió en la Villa de Tacubaya en 1891. Tiene, sin duda, un lugar prominente en nuestra historia nacional. Haber sido, en tan sólo cincuenta y cuatro años de vida, ministro de Gobernación, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, presidente de la Suprema Corte de Justicia, visitador de la Administración de Rentas de San Luis Potosí y presidente de la República, entre otras cosas, ha determinado que el renombre de Iglesias no se haya empañado en más de un siglo.

Aparte de su habilidad como crítico y editoria- lista, Iglesias contó con relaciones en las altas esferas del gobierno nacional. Importantes personajes de la vida política, como Ignacio Comonfort y Benito Juárez, lo colocaron al frente de diversos despachos de sus respectivas ad- ministraciones. La ascendente carrera de Iglesias lo condujo, en un par de ocasiones, a integrarse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde su estancia fue breve. Entre los asuntos en que intervino siendo presidente del Alto Tribunal, cabe señalar el "amparo Morelos", que interpusieron varios propietarios del Estado de Morelos contra actos del gobernador F. Leyva. A propósito de este caso, Iglesias escribió el Estudio constitucional sobre facultades de la Supre- ma Corte de Justicia, que dio lugar a la cuestión llamada "incompetencia de origen", la cual fue

combatida con la Ley de 18 de mayo de 1875. Esta Ley colo- caba a la Su- prema Corte de aquella é- poca en la im- posibilidad de emitir fallos so- bre la legiti- midad de las au- toridades estatales, contra la opinión de Iglesias.



Más tarde, las circunstancias que vivía la na- ción le concedieron la oportunidad de acceder a la presidencia de la República, en sustitución de Lerdo de Tejada, por contar con el carácter de vicepresidente.

Después de haber sido reconocido sólo por algunos gobernadores como primer mandata- rio, no pudo conseguir el apoyo necesario para conservar el cargo, debido al triunfo armado de Porfirio Díaz. Se retiró entonces a Estados Unidos, donde en vano aguardó ser restaurado legalmente en la silla presidencial. Estando en Nueva York, escribió La cuestión presidencial en 1876, obra en la que narró lo que había ocurri- do en su breve gestión. La defensa de nuestra Carta Magna fue, invariablemente, el eje alre- dedor del cual constituyó su carrera jurídica y política. ◀PJM

# El Consejo de la Judicatura Federal quedó consolidado

El pasado 5 de julio, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designó a los magistrados Adolfo Octaviano Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y José Guadalupe Torres Morales como consejeros de la Judicatura Federal.

Adolfo Aragón Mendía ocupará el cargo hasta el 31 de diciembre de 2006. Ingresó al Poder Judicial de la Federación el 1 de febrero de 1969, como secretario particular "H" en

la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El 1 de febrero de 1978 fue designado juez de Distrito; dos años más tarde se le nombró magistrado de Circuito. De 1981 a 1984 fungió como presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur. Desde el 1 de julio de 1995 ha sido Secretario Ejecutivo del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Por su parte, Jaime Manuel Marroquín Zaleta ejercerá el cargo hasta el último día de noviembre de 2004. Ingresó al Poder Judicial de la Federación el 1 de febrero de 1970 como actuario en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil. El 16 de marzo de 1985 fue designado juez de Distrito. El 9 de septiembre de 1987 fue nombrado magistrado de Circuito. Entre sus obras publicadas, cabe destacar Técnica para la elaboración de una sentencia de amparo directo. Hasta su asignación fungió como presidente del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito con sede en Puebla, Puebla.

Por último, José Guadalupe Torres Morales ha pertenecido al Poder Judicial desde hace más de cuarenta años y desempeñará la función de Consejero hasta el 30 de noviembre de 2002. El 1



*De izquierda a derecha: José Guadalupe Torres Morales, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Adolfo Aragón Mendía, Enrique Sánchez Bringas, Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Valls Hernández y Manuel Barquín Álvarez.*

de febrero de 1959 inició su carrera en el Poder Judicial de la Federación, como oficial judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal. Del 1 de octubre de 1965 al 30 de abril de 1975, ocupó el cargo de juez de Distrito. Entonces fue nombrado magistrado de Circuito y, antes de su designación como Consejero, se desempeñó como Visitador Judicial.

Para llevar a cabo esta elección, el Pleno del Máximo Tribunal procedió de la siguiente manera: de una lista de 91 magistrados de Circuito y jueces de Distrito, seleccionó 50, tomando en cuenta las evaluaciones sobre su actividad durante los últimos cinco años de ejercicio, opiniones sobre "perfil del Consejero" y "propósitos y programa", así como por su curriculum vitae. La lista de 50 candidatos se redujo más tarde a 25, quienes fueron los que obtuvieron mayor puntuación en las evaluaciones. De esos 25, el número de aspirantes se redujo a nueve, entre quienes se efectuó la votación decisiva.

Los nuevos consejeros electos por el Poder Judicial rindieron su protesta en sesión solemne realizada el 9 de julio. En esa ocasión, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, presidente de

## EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUEDÓ CONSOLIDADO



la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, señaló que "con las últimas reformas al Poder Judicial Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consolida su supremacía constitucional; y se constituye como un medio coordinador de las actuaciones que realice el Consejo de la Judicatura Federal, respetando su independencia de órgano de control administrativo, de vigilancia y de disciplina judicial", y agregó: "...debe quedar claro que el Consejo de la Judicatura Federal se instituyó como un 'órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones'. El Consejo de la Judicatura es un órgano de apoyo administrativo de instrumentación técnica al desarrollo material de los órganos jurisdiccionales y de control de la conducta judicial de jueces y magistrados."

Los consejeros nombrados por el Poder Legislativo fueron Manuel Barquín Álvarez y Enrique Sánchez Bringas. El primero ocupará el cargo hasta 2003. Es egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la misma institución y especialista en derecho electoral; además, ha sido asesor de tres secretarios de Estado. Por su parte, Enrique Sánchez Bringas, quien ocupará el cargo hasta 2007, es egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM y especialista en derecho económico comunitario. Ha sido litigante e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, director del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, director de profesiones de la SEP,

secretario de Educación en Michoacán, gerente jurídico de Petróleos Mexicanos y apoderado del Sindicato Minero.

Finalmente, el 12 de julio, Sergio Valls Hernández fue designado consejero por el Ejecutivo Federal. Valls Hernández ocupaba el cargo de director jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 15 de ese mismo mes, los seis nuevos consejeros fueron recibidos formalmente en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al darles la bienvenida, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel indicó que "con su nueva conformación, el Consejo de la Judicatura Federal se ha adecuado a las exigencias del presente para poder cumplir mejor con los objetivos para los que fue concebido. Como institución, ciertamente, está por encima de los individuos que la conforman pero, paradójicamente, para que las instituciones funcionen, es preciso contar con hombres competentes, honestos y comprometidos con los ideales que alientan a estas instituciones". El Ministro presidente recordó, asimismo, que la nueva conformación del Consejo es producto de la reforma constitucional del pasado junio, que actualizó a la de 1995. A propósito de esto, enfatizó que "todas nuestras instituciones son perfectibles y deben adaptarse constantemente a las necesidades de cada día. Como nos lo han advertido tanto los historiadores como los estudiosos de la vida política, una institución que no se adapta a su tiempo está condenada a desaparecer o, peor aún, a perderse en la obsolescencia". **APJF**

# El perfil de los juzgadores

El 12 de julio, "día del abogado", Olga María del Carmen Sánchez Cordero, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó en la residencia oficial de Los Pinos una conferencia ante una concurrida audiencia. La señora Ministra sostuvo que:



"La conmemoración del día del abogado abre el espacio para la reflexión sobre la función que desempeña una de las profesiones sin la cual difícilmente podría concebirse el Estado de Derecho contemporáneo; en su constante dinámica convergen, además del ejercicio libre de la postulación, el servicio público en todas sus vertientes, la investigación y la docencia. Una concepción moderna del abogado lo sitúa más allá de las actividades relacionadas con la defensa ante los tribunales de los casos litigiosos, y se hace extensiva a todos aquellos que dedican su vida al estudio del derecho desde cualquier perspectiva, pero que, con su actuar, contribuyen en la construcción y perfeccionamiento del sistema jurídico mexicano.

"El gremio de los estudiosos del derecho no sólo debe ser crítico, sino que ha de ser fundamentalmente propositivo, ha de ofrecer soluciones y plantear alternativas para superar los problemas nacionales, y que en su preocupación por la sociedad sea capaz de entender las disidencias y entrar en contacto con las diversas expresiones ideológicas para conocerlas, comprenderlas y estar en posibilidad de emitir juicios de valor, calificando y orientando su actuación en el marco de la ley.

"Los juzgadores tienen la misión esencial de

decir el derecho. Complementan el sistema legal. A ellos se les confiere la labor de dirimir las controversias suscitadas por la aplicación e interpretación de las normas. De su preparación, honestidad y valor dependerá la confianza a todo el

régimen jurídico, porque son quienes están dotados de facultades para hacer realidad la voluntad del pueblo expresada en leyes. El derecho reconoce a las resoluciones de los jueces y magistrados como una de sus principales fuentes. En el ámbito federal, la labor jurisdiccional no se limita a aplicar el derecho, sino a interpretarlo y armonizarlo, en el que se incluyen la Constitución y las leyes secundarias. Un buen juzgador, además de tener un pleno conocimiento de las normas jurídicas, debe poseer un sentido crítico que le permita identificar las lagunas de la ley y colmarlas, respetando siempre los principios del sistema jurídico. Es aquí donde radica la importancia de todo juez: dar solución a los problemas que le demande la sociedad, a través de la integración armoniosa, justa y equitativa de los preceptos jurídicos con las necesidades de la colectividad, persiguiendo su efectividad real y alimentando la confianza en el sistema de administración de justicia, de lo que deriva en gran medida la paz y el progreso de México."

Finalmente, la señora Ministra aseguró que "los juzgadores tienen la labor de defender con coraje y gallardía la indeclinable aplicación de la ley, pero sin olvidar las insuperables palabras de Cicerón, al afirmar que 'el sumo rigor del derecho viene a ser suma injusticia'". **PJF**

# El Ministro Góngora en La Salle



El pasado 3 de agosto, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, inauguró el Curso 1999-2000 de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle.

Durante su discurso, el Ministro Góngora aseguró que la práctica del derecho suele ser "similar a las acciones de una guerra", y señaló que, "como en cualquier otra guerra, ésta no

podrá ganarse sin valor". El Ministro Góngora les advirtió a los estudiantes de La Salle que "habrá derrotas que ustedes deberán convertir en victorias", pues, aunque "perderán batallas, deberán ser persistentes hasta ganar la guerra". Góngora invitó a los oyentes a que no piensen que, una vez que hayan concluido sus estudios y hayan recibido el título y la cédula profesional para desempeñarse como postulantes o jueces, habrán terminado sus estudios: "...como todas las profesiones", dijo, "se requiere de tenacidad para alcanzar la excelencia en la profesión". La parte final del discurso de Góngora fue especialmente gratificante para los alumnos: "Son ustedes", dijo, "extremadamente afortunados, pues han elegido la profesión más excitante y estimulante del mundo". ◀PJF

## Fue reproducida la estatua de Manuel Crescencio Rejón

Durante el mes de julio, personal del Instituto Nacional de Bellas Artes se encargó de obtener un molde de la estatua de Manuel Crescencio Rejón que se ubica en el vestíbulo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Utilizando yeso y otros materiales, los restauradores obtuvieron el recipiente donde hicieron vaciados de bronce para sacar dos reproduccio-

nes de la estatua. El 20 de agosto, una de las figuras fue colocada en la explanada del salón Manuel Crescencio Rejón del Tribunal Superior de Justicia de Campeche, mientras que, el 23 del mismo mes, la otra fue puesta en el poblado de Bolonchén de Rejón, Hopelchén, durante un acto conmemorativo del bicentenario del natalicio de Rejón. ◀PJF





# Se presentaron dos obras del Ministro Juventino Castro y Castro

El 23 de agosto, en el auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal, tuvo lugar la presentación de las obras La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes, del Ministro Juventino V. Castro y Castro, y la Historia del amparo en México, coordinada por el propio Ministro Castro.

El auditorio más grande con que cuenta el Poder Judicial de la Federación no fue suficiente para dar cabida a los cientos de invitados y representantes de los medios de comunicación que se dieron cita para presenciar el acto. Los presentadores fueron el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; Enrique Sánchez Bringas, Consejero de la Judicatura Federal, e Ignacio Burgoa Orihuela, Maestro Emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante su intervención, tanto el Ministro Góngora Pimentel como el Consejero Sánchez Bringas señalaron la importancia de fortalecer la división de poderes en México y de lo significativo



SE PRESENTARON DOS OBRAS DEL MINISTRO  
JUVENTINO CASTRO Y CASTRO



que resulta buscar caminos, por la vía académica, para explorar la posibilidad de modernizar nuestras instituciones políticas y jurídicas. "Estamos de acuerdo o no con las tesis de este libro", dijo Góngora, "me parece que es fácil admitir que, dentro del debate intelectual, la disidencia es muestra del pluralismo que caracteriza a la Novena Época". Por su lado, el autor estimó que el tema de su libro es fundamental, dado que se trata de un problema que busca equilibrar a los poderes de la Federación. Agregó: "Ahí está el debate y la necesidad de preparar a México para el próximo siglo."

En el acto también fue presentada la Historia del amparo en México, amplísimo estudio en siete volúmenes, que fue calificado de "titánico" por el Ministro Góngora Pimentel, y sobre cuyo contenido abundó el Maestro Burgoa en un ameno discurso que repasó la historia de los derechos del individuo frente al Estado desde la Roma clásica. Sus palabras conmovieron al auditorio.

Terminado el acto, la concurrencia participó en un brindis y discutió los dos espléndidos trabajos del Ministro Castro y Castro. ◀PJF



# Se presentó el libro *La cultura de la legalidad*, de Gerardo Laveaga



El pasado 17 de agosto, en la sala Manuel M. Ponce del Palacio de Bellas Artes, se dieron cita Genaro David Góngora Pimentel, Germán Fernández Aguirre, Alejandro Ogarrío, Diego Valdés y Néstor de Buen para presentar el libro *La cultura de la legalidad*, de Gerardo Laveaga.

Ante una concurrida audiencia en la que se encontraban ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consejeros de la Judicatura Federal, el procurador general de justicia militar, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, legisladores, exprocuradores generales de la República y

litigantes de reconocido prestigio, los presentadores examinaron detenidamente esta obra, que se inscribe en el ámbito de la sociología jurídica. La mayoría de los expositores coincidió en que, si bien es necesario el desarrollo político porque facilita la difusión de la cultura de la legalidad, también es necesario que los órganos del Estado sepan aprovechar el desarrollo político para difundir esta cultura. Coincidieron, asimismo, al subrayar la importancia del tema y la urgencia que tiene México de contar con una sociedad más crítica y participativa. ◀PJF

## Se fundó el Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Bajo el lema "Una juventud motivada y preparada para la excelencia en la carrera judicial" y con el objetivo de promover la preparación académica de sus miembros, así como ayudarles a consolidar sus valores al servicio del Derecho, se constituyó el Colegio de Jóvenes Estudiantes de Derecho y Nuevos Profesionistas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así, el pasado 19 de agosto, en presencia del Ministro Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de los ministros Guillermo Ortiz Mayagoitia y Humberto Román Palacios, quienes fungieron como testigos de honor, se tomó la protesta de la primera mesa directiva del Colegio.

Sara Navarro, presidenta del Colegio, dirigió un mensaje a sus miembros, exhortándolos a impulsar la carrera judicial por medio de una mejor preparación académica, intelectual y moral, partiendo del ejemplo de ética y probidad con la que se conducen los integrantes del Máximo Tribunal para que, de esta forma, los que hoy son miembros del Colegio, el día de mañana sean dignos y sólidos pilares en la impartición de justicia.

El Ministro Góngora Pimentel se mostró complacido por la determinación mostrada por los jóvenes que laboran en la Suprema Corte y reconoció la importancia de fomentar en los futuros abogados la vocación por la carrera judicial, junto con el respeto por la misma y por los órganos encargados de impartir justicia. **APJF**

# LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FÉLIX ALONSO  
GUTIÉRREZ DEL OLMO\*

**E**l Poder Judicial de la Federación produce, en el ejercicio de su función jurisdiccional, un notable volumen de expedientes, cuya conservación y organización representa una importante responsabilidad institucional, pues la información que resguarda constituye un valioso patrimonio cultural, jurídico y social.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consciente de esta responsabilidad, inició en 1995 un Programa de Rescate y Organización de Archivos, a fin de resolver el problema que presen-

ta para los órganos jurisdiccionales el cuidado de sus expedientes y archivos.

Para conocer el estado en que se encontraba el acervo documental y poder diseñar así las acciones de este Programa, se realizó, en primer lugar, un diagnóstico de los archivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los

existentes en Tribunales y Juzgados en ese momento. A través del mismo se detectó que el Poder Judicial de la Federación poseía aproximadamente 70,000 metros lineales de expedientes, de los cuales 55,000 se encontraban en las entidades federativas. También se observó que si bien varios archivos se encontra-

ban ordenados y debidamente instalados (principalmente los de reciente creación), muchos otros (los más antiguos y por ello con volúmenes muy altos de documentación) presentaban graves problemas

de organización. Asimismo, se detectó que importantes acervos históricos pertenecientes a 26 órganos jurisdiccionales federales de 25 estados, con un total de 6,700 metros lineales de expedientes, se habían depositado en instituciones ajenas al Poder Judicial de la Federación.



*Fachada de la Casa de la Cultura Jurídica de Chihuahua*

\*DIRECTOR DE ARCHIVOS JUDICIALES FORÁNEOS

## LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



*Sala de consulta de la Casa de la Cultura Jurídica de Cuernavaca*

Para subsanar este problema, el Programa de Archivos se abocó al rescate de los acervos judiciales de los Juzgados y Tribunales federales para someterlos a los procesos técnicos archivísticos y hacer posible su consulta. De esta manera, se contempló el establecimiento de un Archivo General del Poder Judicial de la Federación en cada estado de la República, donde se concentraran los expedientes concluidos de todos los órganos jurisdiccionales de la entidad federativa, para ser organizados por personal especializado, y donde, además, estuvieran a disposición del titular del órgano propietario de la documentación.

A medida que se desarrollaba este Programa, se vio la necesidad de dotar a estos Archivos de otros acervos que complementaran la información jurídica a la que el juzgador tiene que recurrir para realizar su labor jurisdiccional. Para ello, se proyectó enriquecer cada uno de los Archivos Generales con una biblioteca y una hemeroteca que contuvieran acervos doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos, así como conectarlos a la Red Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De la misma manera, se pensó en la conveniencia de abrir la consulta de estos materiales no sólo a los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, sino también al Foro Jurídico de la entidad.

Es así como cada establecimiento ha sido dotado de una biblioteca que alberga un volumen inicial de aproximadamente 1,700 títulos, de una hemeroteca con colecciones del Semanario Judicial de la Federación, del Diario Oficial de la Fe-

deración y del Periódico Oficial del Estado, además de otras publicaciones periódicas de carácter jurídico, y de una colección de los discos compactos editados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con estos nuevos acervos, con la ampliación de los servicios que presta, como es el caso de la consulta externa, y con las nuevas funciones que le han sido asignadas, el concepto de Archivo General quedó rebasado. Por esta razón, en 1998 fueron redefinidos como Casas de la Cultura Jurídica, consideradas éstas como centros de información de la Suprema Corte de Justicia en cada estado de la República, encargadas de cumplir con las siguientes funciones: conformar el patrimonio documental del Poder Judicial de la Federación, rescatando, conservando y administrando sus recursos informativos; brindar el servicio de consulta de estos acervos a los funcionarios de los Tribunales y Juzgados radicados en los estados, haciendo, al mismo tiempo, extensivo este servicio a los órganos de gobierno y de justicia estatales, a los profesionales del derecho, a los académicos y a los estudiantes; promover la investigación y el aprovechamiento de la información que resguardan, mediante programas de difusión de sus acervos y de los servicios que prestan; y fomentar la cultura jurídica en las entidades federativas, a través de eventos culturales, como cursos, conferencias, seminarios y exposiciones, que permitan dar a conocer a la ciudadanía el sistema jurídico de nuestro país. ◀PJJ



*Biblioteca de la Casa de la Cultura Jurídica de Guanajuato*

# ENTREVISTA CON ENRIQUE ALTAMIRANO MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL INTERNO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AYDEÉ MONTAÑO RODRÍGUEZ

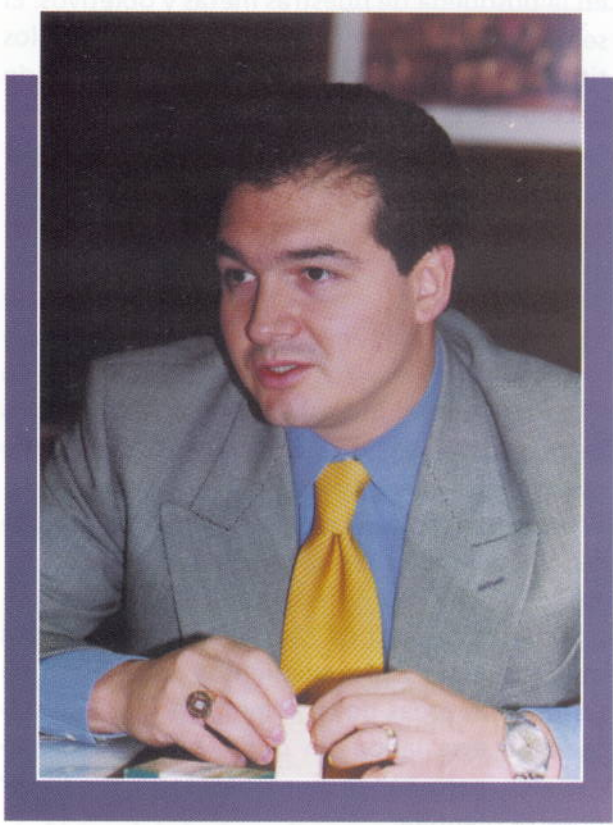
TRAS UN BREVE PARÉNTESIS DE TRES AÑOS EN SU TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL, ENRIQUE ALTAMIRANO MAGAÑA REGRESÓ A SU CASA: LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EN 1992, OCUPÓ DIVERSOS CARGOS EN EL ÁREA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. EN JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE CONTROL INTERNO DE NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL.

• ¿Cuáles son las funciones que realiza la Dirección General a su cargo?

Somos un órgano de apoyo que tiene como principales propósitos la verificación, prevención y vigilancia del grado de honestidad, economía y transparencia con que se manejan los recursos asignados a este Máximo Tribunal. Adicionalmente, evaluamos la eficiencia, eficacia y calidad con que se realizan los objetivos establecidos por nuestros superiores. Ahora bien, derivado de lo anterior, nuestras acciones se centran en la emisión de opiniones y recomendaciones que buscan el mejor desarrollo de las operaciones realizadas, promoviendo la implantación de mecanismos que permitan optimizar y dimensionar la oportunidad de servicio en las distintas áreas, añadiéndoles un elemento estratégico que extiende el proceso de calidad y servicio más allá del escueto manejo de los números.

• Dentro de los diversos cargos que ha desempeñado en el Poder Judicial ¿cuál le ha resultado más satisfactorio?

Aunque sólo llevo cuatro meses en este cargo, siento que este nuevo compromiso me permitirá concretar el resultado de muchos años de trabajo en equipo. El Ministro Góngora mencionó, en su toma de posesión, que "la fuerza



del Poder Judicial radica en su integración". Indudablemente, este nuevo reto me da la gran oportunidad para aportar, junto con mi equipo, los elementos necesarios para reforzar día con día nuestra integración.

• ¿Qué opina sobre la injerencia de los contadores en el medio judicial?

Hoy, más que nunca, existe la necesidad imperiosa de mejorar y ofrecer resultados de calidad superior. Siento que el compromiso como verdaderos profesionales nos obliga a reforzar nuestros criterios.

## ENTREVISTA CON ENRIQUE ALTAMIRANO MAGAÑA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL INTERNO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

• ¿Qué planes pretende desarrollar desde el cargo que actualmente ocupa?

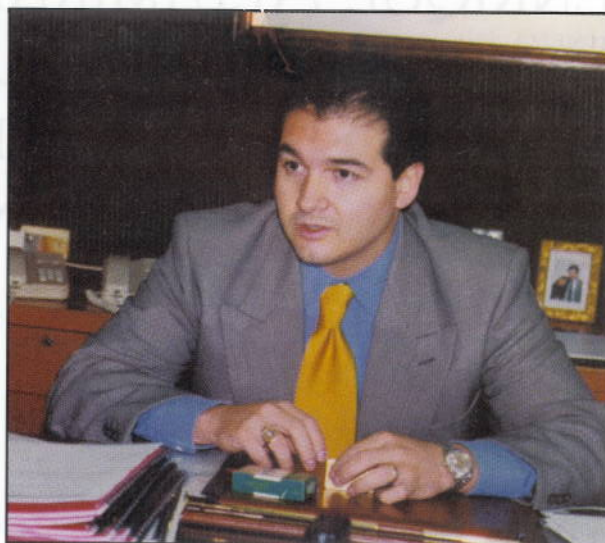
Desde el primer día trabajamos en un cambio radical en los procesos y enfoque del área con el fin de mejorar drásticamente la eficiencia de la operación. Identificamos nuestra misión en cuatro elementos, principalmente: el primero es la calidad; es decir, que en conjunto con todas las áreas logremos el máximo grado de excelencia, en la búsqueda de nuestras metas y objetivos. El segundo, ser una herramienta que permita a los titulares, en su gestión, fortalecer la toma de decisiones. El tercero, tener una presencia constante en las áreas, lo cual nos permitirá evaluar conjuntamente los ciclos naturales de cambio, de forma tal que logremos una mejor planeación en las estrategias, alternativas y cursos de acción. Por último, que a través del análisis de las operaciones y transacciones que desembocan en la información financiera, así como el conocimiento e interpretación de los hechos detrás de las cifras, se constituya la verdadera esencia de la auditoría.

• ¿Le parece suficiente el número de colaboradores con que cuenta en esta Dirección?

Actualmente, la Dirección General de Organización y Sistemas está trabajando en el análisis de los puestos y procedimientos que existen en las diversas áreas de la administración. El resultado de esta labor, sin duda, nos dará el parámetro para saber si es necesario modificar nuestra plantilla.

• ¿Cuál es su opinión sobre la organización administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

La actual organización administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contempla sin duda alguna una substancial mejora ya que, en la búsqueda del reforzamiento de la transparencia, agilidad y eficiencia en el accionar de las áreas frente a los objetivos establecidos por nuestros superiores, ha venido evolucionando y perfeccionando desde un inicio la administración.



• ¿Qué modificaciones introduciría usted en dicha organización?

Actualmente, las áreas administrativas trabajan en la actualización de la normatividad que nos rige. Esta actualización considera las experiencias que se han adquirido en el ejercicio de la administración. Pienso, sin temor a equivocarme, que la integración de las ideas de todos los responsables que conforman el núcleo administrativo deben encaminarse al mejoramiento de la organización en conjunto.

• ¿Qué expectativas mantiene dentro del Poder Judicial Federal?

Cumplir cada día con la honrosa comisión que nos fue dada, pero, sobre todo, cuidar el nombre de mi Institución.

• ¿Con qué áreas tiene mayor contacto esta Dirección General y por qué?

Principalmente con la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa, ya que todos nuestros trabajos son previamente autorizados por su titular, el Contador Juan Roberto Cobos Zárate.

• ¿Le parece conveniente la colegiación para los contadores?

Desde luego, la colegiación para todo profesional de la Contaduría Pública resulta de gran importancia, porque nos mantiene constantemente actualizados. ◀PJM



# EL TRABAJO EDITORIAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

MIGUEL DE JESÚS ALVARADO ESQUIVEL\*

La Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras, la encomienda de publicar mensualmente el órgano de divulgación denominado Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Publica, asimismo, obras de compilación y divulgación jurisprudencial o jurídico-doctrinal.

Uno de los principales objetivos que se relacionan con las funciones y operatividad de la Coordinación es la divulgación de tesis aisladas y jurisprudenciales, así como de ejecutorias, votos y resoluciones diversas. Su propósito es alcanzar la mayor eficacia posible, reflejada en un alto índice de difusión. Esta eficacia se alcanzó hace unos años, ya que, antes, los costos de la producción contratada eran muy altos y se veían reflejados en el precio de venta al público. Esto limitaba el alcance de las obras para quienes no podían realizar desembolsos importantes y las volvía prácticamente prohibitivas para quienes tenían escasos recursos económicos. Además, su distribución y su venta al público se contrataban conjuntamente con la edición, incrementándose el costo y los plazos de entrega. La opción era absorber las funciones de edición, distribución y venta de las obras o, bien, absorber los altos costos de producción para



poner las obras a la venta, a bajos costos, con un impacto presupuestal bastante fuerte, y dependiendo, además, de la relación con los proveedores.

El Comité de Compilación, Sistematización y Publicación de Tesis y Ejecutorias, decidió que la Suprema Corte de Justicia de la Nación absorbiese, a través de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, las funciones mencionadas de edición, distribución y venta de las obras de referencia, lo cual se implementó a partir del mes de noviembre de 1996, por lo que lo único que se contrata de manera externa es la impresión de las obras.

\*COORDINADOR GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

## EL TRABAJO EDITORIAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

Este proceso desembocó en la creación de la Unidad de Edición y de la Unidad de Distribución de Publicaciones Oficiales; la primera de ellas depende de la Dirección General del Semanario Judicial de la Federación, y la segunda depende directamente del titular de la Coordinación.



Las actividades primordiales de la Unidad de Edición consisten en el diseño y la formación editorial, tanto de los textos en interiores, como de las imágenes y los textos que conforman los forros o pastas de cada una de las obras, así como en la supervisión de los procesos de impresión, directamente en los talleres de los impresores que, a través de las instancias competentes, son contratados para este efecto.

Entre las obras periódicas de divulgación permanente, cuya edición realiza esta unidad, destacan las siguientes: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Índices Semestrales del Semanario; Apéndice al Semanario Judicial de la Federación; Precedentes Relevantes que no han integrado jurisprudencia (Colección por Materias y por Épocas); Jurisprudencia por Contradicción de Tesis; Serie de Debates del Pleno; Informe anual de labores que rinde el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de

la Nación; Historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Colección por periodos). Asimismo, edita obras que no son periódicas, tales como: Historia del Amparo en México (6 tomos) y Código Penal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación (5 tomos), entre otras.

Además, en esta unidad se elaboran carteles publicitarios relativos a las obras que se publican, así como los relativos a las ferias y exposiciones que organiza o en que participa la Suprema Corte de Justicia de la Nación; folletos y catálogos de obras que se encuentran a la venta al público; boletines informativos y trípticos.

Esta unidad participa también en la producción de los discos compactos, diseñando las carátulas o portadas, los manuales y folletos de ayuda y de instalación, así como en el diseño de las imágenes de animación de dichos discos.

La absorción de estas funciones ha permitido la optimización en la utilización de los recursos disponibles, lo cual, a su vez, ha hecho posible que las obras de divulgación que se editan sean asignadas de manera gratuita a órganos jurisdiccionales de carácter local, dependencias de gobierno federales y locales, bibliotecas, universidades e instituciones de educación superior. ◀PJF



# LA JUSTICIA FEDERAL AL FINAL DEL MILENIO\*

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO

La justicia federal de fin de milenio se encuentra marcada por tres distintas fechas: el 15 de enero de 1988, el 31 de diciembre de 1994 y la de 1999. Estas fechas corresponden justamente a tres reformas constitucionales; la de 1988, que de alguna manera sentó las bases de la reforma de 1994; la reforma de 1994, por mucho la más importante y trascendente; y la de 1999 que perfila, precisa y continúa lo emprendido por su antecesora.

La reforma de 1994 es, sin duda, la más trascendente de todas ellas, pues respecto de las otras dos, una es el antecedente y la otra su consecuencia. La reforma de diciembre de 1994 a la Constitución, que posiblemente promovió la reforma judicial más radical y profunda que hayan enfrentado la Suprema Corte y el Poder Judicial de la Federación a lo largo de su historia, parece centrarse en tres puntos fundamentales: 1. La inserción de un órgano nuevo en la estructura del Poder Judicial de la Federación, hasta ahora desconocido por completo en la historia judicial de México: el Consejo de la Judicatura Federal; 2. La redistribución de las facultades jurisdiccionales y no jurisdiccionales que tenía la Suprema Corte de Justicia de la Nación a otros órganos del Poder Judicial de la Federación; y 3. Las nuevas atribuciones que se confirieron a la Suprema Corte para otorgarle, "de manera amplia y definitiva el carácter de tribunal constitucional", como se dice en la exposición de motivos, y que son: las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación,

antes de la reforma constitucional de diciembre de 1994, estaba integrada por veintiséis ministros, de los cuales, veintiuno eran numerarios y cinco supernumerarios. Estos últimos integraban la Sala Auxiliar. En dicha reforma se estableció que la Suprema Corte se integrara por once ministros, quienes forman dos Salas. Esta circunstancia provocó, más que curiosidad, desconcierto en la opinión pública, incluso en la especializada. Las preguntas que se escucharon fueron: ¿Podrá la Suprema Corte desahogar, dentro de plazos procesalmente razonables, el cúmulo de asuntos que reclaman su atención y los cuales aumentan año con año? ¿No se acumulará de nueva cuenta el rezago que en el pasado tanto atormentó a la Corte? Y así muchas más.

La respuesta a estos porqués de la nueva integración se encuentra también en la transferencia de atribuciones que originalmente pertenecían a la Suprema Corte y que mediante reforma constitucional de 10 de agosto de 1987 (que entró en vigor el 15 de enero de 1988) pasaron a los tribunales colegiados, como expresamente se reconoce en la exposición de motivos de la reforma constitucional de diciembre de 1994.

La historia de las reformas constitucionales y legales a la estructura del Poder Judicial, es en gran parte la historia contra el rezago de la Suprema Corte y que solamente hasta la actual reforma de 1999 parece solucionarse en forma definitiva, aunque de momento se aumente la carga de trabajo de los tribunales colegiados de circuito. Ahora bien, el trabajo de la Suprema Corte que en realidad trascendió y le dio un merecido prestigio fue el realizado en salas, al

\* SÍNTESIS DE LA PONENCIA QUE, EL 19 DE MAYO, PRESENTÓ EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO EN EL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL "FUERO DE GUERRA, SU CONSTITUCIONALIDAD", QUE SE LLEVÓ A CABO DEL 17 AL 22 DE DICHO MES EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA MÉDICO MILITAR.

resolver los amparos legalidad, de los cuales la gran mayoría eran en materia judicial. En el trabajo de sala fue donde brillaron los grandes ministros por sus intervenciones en la discusión de los asuntos, ministros a quienes se les recuerda con admiración y un gran respeto por su dimensión tanto jurídica como humana.

A partir de la reforma constitucional que entró en vigor el 15 de enero de 1988, cambió de manera radical la situación anterior. La competencia que tenían las salas de la Corte en materia de amparo pasó a los tribunales Colegiados de Circuito, aunque aquéllas conservaron parte de su anterior competencia, como la de resolver las contradicciones de tesis, los impedimentos y otras cuestiones menores. En materia de amparo, salvo cuando ejercen la facultad de atracción, las salas quedaron reducidas a auxiliares del Pleno.

Como consecuencia de la reforma constitucional de 1988, el brillo de la Corte depende de las resoluciones del Pleno; es decir, de un eficiente control constitucional. El amparo-legalidad, cuyo mayor volumen lo constituye el amparo en materia judicial, pasó a ser definitivamente de la competencia de los tribunales Colegiados de Circuito. Al parecer, este proceso es irreversible.

La reforma de 1994 fue consecuencia lógica y natural de la redistribución de competencias que estableció la ya mencionada reforma constitucional de 1988. Uno de los aspectos esenciales en que descansó dicha reforma fue en transferir todas las atribuciones y facultades de la Suprema Corte de Justicia, relativas a la ad-



ministración y control del Poder Judicial de la Federación, a un órgano nuevo, desconocido en la historia judicial de México, al cual se denominó Consejo de la Judicatura Federal. Bajo este esquema ha venido funcionando el Poder Judicial de la Federación hasta hoy.

La reforma constitucional de 1999 modifica de nuevo la competencia de la Suprema Corte y la estructura del Poder Judicial de la Federación, básicamente en lo relativo al Consejo de la Judicatura. Las reformas recientemente aprobadas por el Congreso de la Unión, y sin entrar a mucho detalle, consisten básicamente en dos puntos: primero, el relativo al sistema de competencias de la Suprema Corte. Sobre todo, reafirmando su aspecto de tribunal constitucional. Segundo, el relativo a la reestructuración del Consejo de la Judicatura y a su relación con el resto del Poder Judicial de la Federación. Si bien es cierto que esta reforma no hace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación un tribunal constitucional, según su concepción más ortodoxa, también es cierto que sí define y aproxima a la Corte en la adquisición de rasgos como tal.

En cuanto a la segunda parte elemental de la reforma, la relativa a la reestructuración del Consejo de la Judicatura y a su relación con el resto del Poder Judicial de la Federación, el propósito es diverso. Aquí no se trata solamente de provocar algo. En esta ocasión, se trata de un reconocimiento, a través del ejercicio de las facultades legislativas, de que existe una situación de hecho y que respecto de la misma debe proveerse el marco jurídico que la resuelva: que la supere. **◀PJF**

# LA UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OSMAR ARMANDO CRUZ QUIROZ\*

Con motivo de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, se ampliaron los supuestos en que procede la controversia constitucional y se instituyó por primera vez la acción de inconstitucionalidad, ambos procedimientos constitucionales de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en única instancia. El 11 de mayo de 1995 se publicó en el propio Diario Oficial de la Federación la Ley Reglamentaria del citado precepto constitucional. Posteriormente, el 22 de agosto de 1996, se publicó en el mismo diario otra reforma al referido precepto fundamental.

Las aludidas reformas brindaron una nueva posibilidad para someter a la revisión constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aquellas disposiciones generales o actos que se consideraran contrarios a la Constitución Federal. La pertinencia de estas reformas se vio

reflejada en la promoción de las demandas promovidas por las partes legitimadas para ello conforme al artículo 105 constitucional, con el consecuente ingreso de asuntos que se recibieron por tal motivo y que paulatinamente ha ido aumentando proporcionalmente.

En un inicio, este tipo de asuntos se substanció en la Subsecretaría General de Acuerdos y, posteriormente, mediante Acuerdo número 2/1998 del Tribunal Pleno "Para llegar al año 2000 sin rezago", de fecha 10 de marzo de 1998, en el punto XXI se previó la creación de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para la tramitación de estos expedientes.

Con motivo de lo anterior, por acuerdo del Tribunal Pleno de fecha 24 de marzo de 1998 y por acuerdo del Ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 14 de mayo del mismo año, se nombró al titular de dicha Unidad con el cargo de Secretario Auxiliar

\* TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

## LA UNIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de Acuerdos de la Presidencia, investido de fe pública para el desarrollo de sus funciones, y se dotó del personal profesional y administrativo necesario.

Actualmente, la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad se integra por un titular, tres secretarios de estudio y cuenta, dos actuarios y demás personal administrativo.

Las funciones que desarrolla esta Unidad consisten esencialmente en la tramitación de los procedimientos y en la elaboración de los proyectos respectivos en materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad.

En cuanto al trámite, la Unidad apoya al Ministro presidente y a los ministros instructores desde la recepción de las demandas o de los recursos respectivos, y durante toda la instrucción de los procedimientos hasta poner los expedientes en estado de resolución. En lo tocante a los proyectos de sentencia, los ministros instructores turnan los expedientes a los secretarios de estudio y cuenta adscritos a su ponencia para la elaboración del proyecto respectivo, o bien a la Unidad, colaborando así, en estos casos, en los estudios correspondientes para su formulación.

En otro aspecto y para el desarrollo de las funciones propias de la Unidad, se han establecido los controles administrativos y jurisdiccionales necesarios para tal efecto; además, se creó un librero en la Red Jurídica, en la que se encuentra concentrada toda la información relativa a estas materias, la que se alimenta diariamente para mantenerla actualizada (tesis de jurisprudencia y aisladas, engroses, cuadros estadísticos y otros), y también cuenta con un cuadro histórico de controversias constitucionales de los asuntos que conoció la Suprema Corte en el período de 1917-1994.

En la Unidad también se colabora en la elaboración de dictámenes y de estudios relativos a estas materias. **APJF**



Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

# Cuatro resoluciones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

## **1. LA SUPRESIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS QUE NO LOGREN EL 2% DE LA VOTACIÓN EN ELECCIONES LOCALES ES CONSTITUCIONAL**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos, determinó que es constitucional limitar el financiamiento público a los partidos políticos que no alcancen el 2% de la votación en elecciones locales. Así, resolvió procedente, si bien infundada, la acción de inconstitucionalidad 2/99, promovida por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), e improcedente la acción de inconstitucionalidad 3/99, presentada por el Partido del Trabajo (PT), en las que se demandaba la inconstitucionalidad de los artículos 21-3, 40-1 y 40-7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. La acción promovida por el PT fue improcedente porque quien la presentó no demostró tener facultades para tal efecto. Por su lado, el PVEM argumentó violaciones al procedimiento legislativo de reforma y al financiamiento público de los partidos políticos, aduciendo que se contravenía lo establecido por los artículos 14, 16, 41, segundo párrafo, fracción II, 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos f) y h), y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Respecto de las violaciones al procedimiento legislativo que fueron alegadas, la Corte resolvió que éstas eran inoperantes porque no trascendían "de manera fundamental a la validez de las disposiciones, aun cuando pudieran resultar fundadas", pues el Pleno del Congreso local aprobó tal reforma. Sobre las violaciones a los preceptos relativos al financiamiento público de los partidos, el Máximo Tribunal estableció que las disposiciones impugnadas no transgreden los artículos 41, párrafo segundo, fracción II y 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución, al imponer como

requisito para obtener el financiamiento que el partido haya alcanzado el 2% de la votación estatal de la última elección para diputados de mayoría relativa, pues dicho porcentaje es un elemento objetivo que permite una distribución equitativa entre los partidos políticos, según su grado de representatividad.

## **2. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIÓ UN ACUERDO QUE LE PERMITIRÁ CONSOLIDAR SU CARÁCTER DE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

En la exposición de motivos del proyecto del Decreto de reformas constitucionales del pasado 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio, se reafirmó el propósito que inspiró la reforma constitucional de diciembre de 1994; es decir, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación consolide su carácter de Tribunal Constitucional. La experiencia adquirida en el despacho de los asuntos ha demostrado que, por cuestiones técnicas y formales, la Suprema Corte, en detrimento de su función esencial, consistente en concentrarse en asuntos de constitucionalidad de trascendencia, había tenido que distraer una importante parte de su tiempo ocupándose de cuestiones diferentes, lo que propició la concentración de asuntos en la capital de la República, cuando podían resolverse en los Tribunales Colegiados de Circuito distribuidos a lo largo del territorio nacional. La nueva asignación de competencias acercará al justiciable de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, como manda el artículo 17 de la Constitución. La reforma también ampliará la facultad del Pleno para expedir acuerdos generales para remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito los asuntos en los que se haya establecido jurisprudencia, que no revistan interés o trascendencia o, en

## RESOLUCIONES RELEVANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

general, cuando la Corte considere innecesaria su intervención. Por lo anterior, el Pleno del Máximo Tribunal expidió el Acuerdo 6/1999 el 22 de junio, que apareció publicado en el DOF al día siguiente, y en el que se establecieron los criterios para el envío de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**3. ES CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL** Por unanimidad de votos, al resolver la acción de inconstitucionalidad 1/99, promovida por más del 33% de los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contra la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el Pleno de la Corte resolvió declarar la validez de dicha ley. Quienes promovieron la acción hicieron valer planteamientos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de la ley. Entre otras cosas, se adujo que la Asamblea Legislativa carecía de competencia constitucional para legislar en materia de asistencia privada, pues la Constitución sólo le reconocía facultades tratándose de asistencia social. El Alto Tribunal concluyó que, según la Constitución, la asistencia social se vincula a la salud, y que dicha asistencia la prestan los sectores social, público y privado, lo que ha motivado la diferenciación entre la asistencia que prestan unos y otros, atendiendo a la naturaleza de

los recursos económicos con que se presta y los sujetos que la proporcionan. Pero coinciden en un fin común, que es la asistencia social. La Corte decidió que la Asamblea sí es competente para legislar en esta materia, en términos de los artículos 122, Apartado C, fracción V, inciso i), de la Constitución, y 24, 36 y 42-XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**4. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ESTABLECIÓ QUE ES POSIBLE IMPUGNAR, MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO, EL PROCESO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES**

Por unanimidad de votos, el Pleno de la Corte determinó negar el amparo en revisión 1334/98, promovido contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. La resolución autoriza la procedencia del amparo para impugnar el proceso de reforma de la Constitución, por posibles violaciones a garantías individuales durante el trámite legislativo que se sigue ante el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, reconociendo la existencia de un derecho de regularidad procedimental en favor de todo individuo. El amparo en cuestión dio pie a una serie de relevantes criterios en materia constitucional: a) se determinó que es posible, en la revisión de una sentencia de amparo, examinar de oficio causas de improcedencia distintas de las expresadas por el juez de Distrito, sin necesidad de estudiar los agravios del recurrente contra el sobreseimiento, para lograr una pronta resolución de los asuntos, en acatamiento a la garantía consagrada en el artículo 17 constitucional; b) basta con la expresión de argumentos de inconstitucionalidad por violación a garantías individuales para la procedencia del amparo contra el proceso de reformas constitucionales; c) la iniciativa, al formar parte del proceso de formación de las leyes, es impugnabile mediante el juicio de amparo, por ser un acto de autoridad que, en conjunto con los subsecuentes del proceso legislativo, otorga eficacia a la norma general. ◀PJF



Salón de Antepalenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



# EL PODER JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

MIGUEL DE JESÚS  
ALVARADO ESQUIVEL

Cuando se habla del Poder Judicial como órgano jurisdiccional, no sólo nos referimos a un medio de control constitucional, sino que, en términos de la ley, aludimos a un Poder que dirime las controversias que por razón de competencia se susciten entre los Tribunales.

Para que el juicio constitucional pueda cumplir con su loable cometido, es necesario que, durante la tramitación y resolución de éste, no se pierda o menoscabe en forma eventual la configuración de que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La necesidad de responder con un Poder Judicial profesional motivó las reformas de 1994 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, como primer paso hacia una nueva cultura judicial en México. En este contexto, y como parte de la reforma judicial, fue creado el Consejo de la Judicatura Federal; con este nuevo órgano colegiado de apoyo y de servicio a los Tribunales y los Juzgados, se refuerza el atributo del Estado de impartir justicia y se logra un manejo especializado de tareas administrativas, que concibe como una serie de acciones de apoyo y respaldo a la actividad institucional de carácter jurisdiccional. Asimismo, se ejerce la vigilancia estricta sobre el quehacer de jueces de Distrito y magistrados de Circuito.

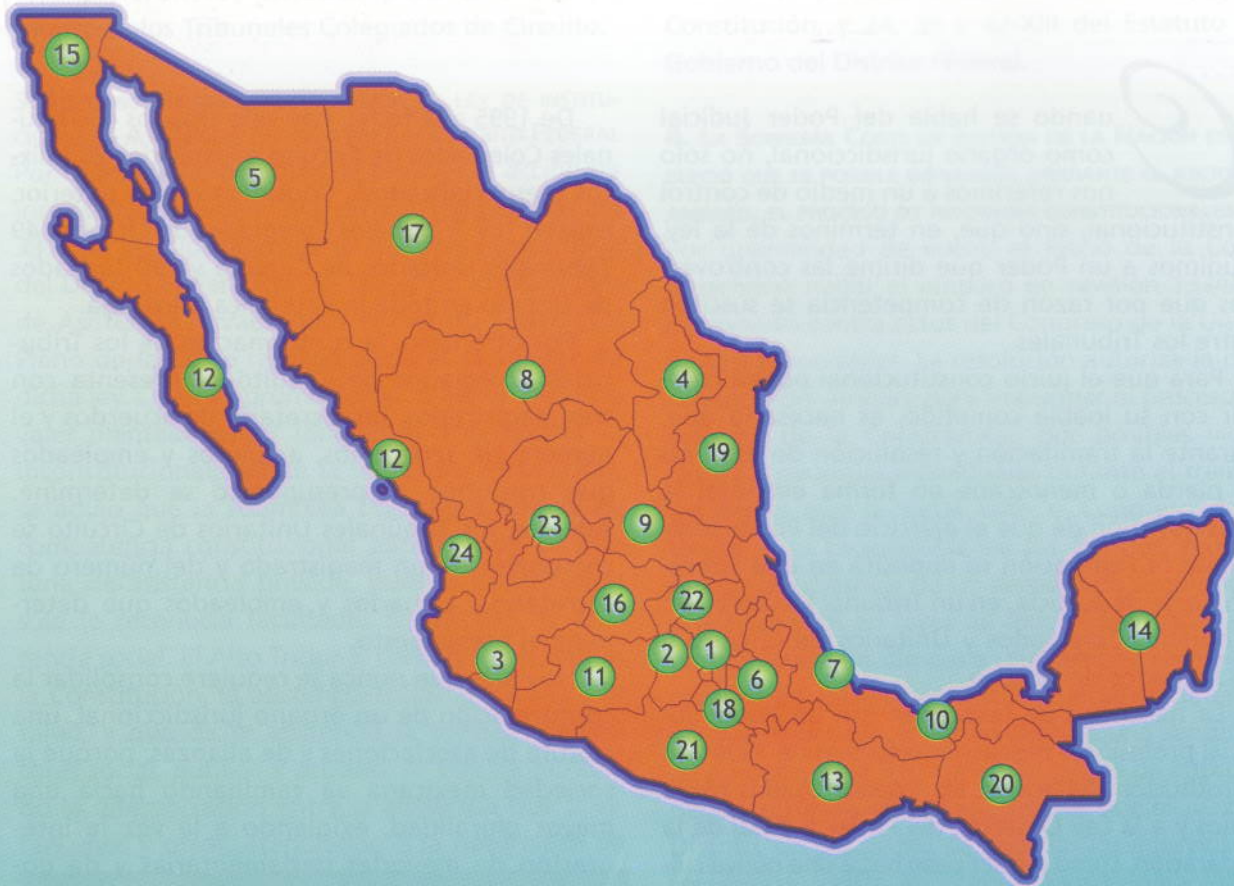
De 1995 a la fecha, han sido creados 43 Tribunales Colegiados de Circuito e instalados 20 (mixtos y especializados). Considerando lo anterior, existen 107 Tribunales Colegiados de Circuito, 49 Tribunales Unitarios de Circuito y 190 Juzgados de Distrito en toda la República Mexicana.

Por otro lado, la conformación de los Tribunales Colegiados de Circuito se presenta con tres magistrados, un secretario de acuerdos y el número de secretarios, actuarios y empleados que conforme al presupuesto se determine. Además, los Tribunales Unitarios de Circuito se componen de un magistrado y del número de secretarios, actuarios y empleados que determine el presupuesto.

Hoy más que nunca se requiere consolidar la conformación de un órgano jurisdiccional, una cultura de asociaciones y de alianzas; porque la sociedad mexicana va caminando hacia una mayor pluralidad, exigiendo a la vez la integración de mayorías parlamentarias y de gobiernos, así como el estudio y la comprensión de los grandes problemas nacionales, uno de los cuales nos compete directamente, logrando un verdadero equilibrio de poderes a efecto de garantizar la equidad, la justicia y la seguridad social.

El hombre es un ser libre y sociable por naturaleza pero, para poder disfrutar de su libertad sin lesionar la de otros, le es necesario autolimitarse mediante la creación de normas supremas consagradas en una Constitución.

## Poder Judicial de la Federación Órganos Jurisdiccionales distribuidos en 24 Circuitos



- |                       |                                      |                                |
|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 1º México, D.F.       | 10º Tabasco y Veracruz               | 17º Chihuahua                  |
| 2º Estado de Jalisco  | 11º Michoacán                        | 18º Morelos                    |
| 3º Jalisco y Colima   | 12º Sinaloa y Baja California Sur    | 19º Tamaulipas                 |
| 4º Nuevo León         | 13º Oaxaca                           | 20º Chiapas                    |
| 5º Sonora             | 14º Yucatán, Quintana Roo y Campeche | 21º Guerrero                   |
| 6º Puebla y Tlaxcala  | 15º Baja California                  | 22º Querétaro e Hidalgo        |
| 7º Veracruz           | 16º Guanajuato                       | 23º Zacatecas y Aguascalientes |
| 8º Coahuila y Durango |                                      | 24º Nayarit <b>PJF</b>         |
| 9º San Luis Potosí    |                                      |                                |

# Se presume inocente

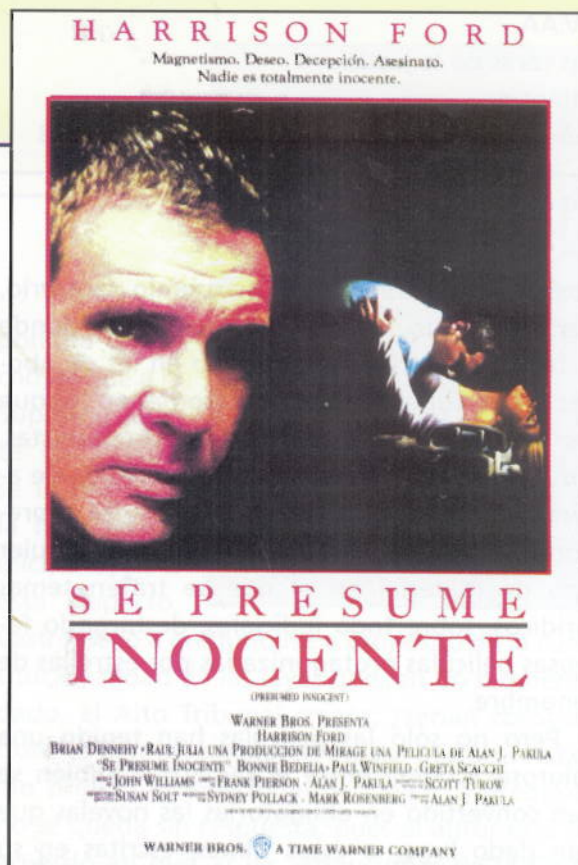
PRESUMED INNOCENT  
Director: Alan J. Pakula  
Estados Unidos, 1990

PATRICIA TOCA GUTIÉRREZ

**Se presume inocente** es una más de las películas que versan sobre la comisión de un delito, su investigación y la celebración del juicio seguido al presunto responsable. Harrison Ford, en su papel protagónico del fiscal Rusty Sabich, tiene que esclarecer el homicidio de Carolyn Polhemus, una compañera de trabajo con quien había sostenido una relación íntima. La fiscal asesinada era una mujer ambiciosa y sin escrúpulos, pero a su vez muy eficiente en lo profesional. Por ello, Sabich comienza por investigar qué casos llevaba la fiscal, con qué personas se relacionaba y quiénes habían salido de prisión al momento del homicidio.

Poco a poco, se descubren pruebas que hacen que el propio Sabich quede como el principal sospechoso. En un principio, las sospechas sobre Sabich se manejan como un complot. Sin embargo, no resulta ser así, y esto es lo que hace que **Se presume inocente** sea algo distinta a otras películas de su género. Las pruebas no son fabricadas, sino que realmente todo incrimina al fiscal. Por ello, es detenido y se le somete a juicio. Representado por uno de los mejores abogados, y participando también él directamente en su defensa, Sabich comparece ante un tribunal.

A lo largo de la película, se aprecia el profesionalismo y los esfuerzos de Sabich y algunos de sus colaboradores, pero también se ponen de manifiesto las irregularidades y la falta de ética que, en ocasiones, existen en una investigación. Tal es el caso de la desaparición de un vaso con las huellas dactilares de Sabich, encontrado en la



escena del crimen, o del reporte rendido por el médico forense, con datos que no correspondían a la autopsia de la mujer asesinada. Ante dichas irregularidades, poco es lo que los miembros del jurado y el juez pueden hacer en defensa de la justicia.

Finalmente, como siempre sucede en este tipo de películas, después de que el juez emite su fallo, se conoce la identidad del asesino, quien le relata al propio Sabich cómo cometió el delito y sembró las pruebas, encajando todo perfectamente. Lo que no queda claro, y hasta cierto punto resulta ilógico, es por qué hace todo por incriminar a Sabich, cuando resulta obvio que no deseaba hacerlo y, de igual manera, hubiera podido cometer el crimen sin ser descubierto. ◀PJM

# Aventuras Judiciales

VV.AA.

Las caras de la justicia

Atlántida

Buenos Aires/México/Santiago de Chile. 1998

KAREN SÁINZ

Los abogados constituyen un gremio necesario, pero no grato. En cualquier reunión en donde el buen humor impere (excepto en las de abogados), se contarán chistes y bromas en los que los "guardianes de la ley" son los protagonistas. Sin embargo, a pesar de toda esta oleada de aversión en contra de los juristas, resulta impresionante la creciente popularidad de cualquier tipo de material en el que se traten temas jurídicos, sobre todo judiciales, destacando famosas películas protagonizadas por estrellas de renombre.

Pero no sólo las películas han tenido una calurosa acogida entre el público. También se han convertido en obligatorias las novelas que han dado lugar a estos filmes, escritas en su mayoría por abogados que ejercen o ejercieron la profesión, tales como John Grisham o William Bernhardt.

En esta ocasión, la novedad la constituye el thriller jurídico compuesto de cuentos escritos precisamente por los autores renombrados del género judicial. **Las caras de la justicia** es una recopilación de once cuentos, todos ellos salpicados de suspenso y acción. Ninguno de los relatos carece del ingenio y la agilidad necesarios para mantener al lector interesado desde la primera página.

Se trata de una compilación realizada por William Bernhardt, quien pidió a diez de sus colegas su contribución para la antología, con sus historias más ingeniosas e imaginativas, razón por la cual el libro logra una gran diversidad de temas y estilos. Algunos tienen tramas complejas;

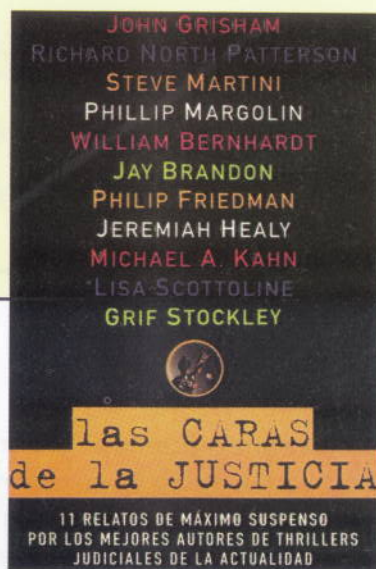
otros abordan temas morales y cuestiones de ética profesional. También se

muestran las complejidades psicológicas que enfrentan los abogados de hoy en día.

Desde la exploración de la culpa de un médico en "El cumpleaños", de John Grisham, hasta la historia de la lealtad de un abogado para con su mentor en "El cliente", de Richard North Patterson, pasando por "La justicia poética", en la que podemos ver las marrullerías de un abogado pero escritas en verso, **Las caras de la justicia** deleitará al lector de principio a fin con la imaginación, no carente de conocimiento, de estos once autores, que son abogados que entienden los tribunales y los estudios jurídicos, que han constituido, precisamente, su formación.

Estos relatos son una muestra del talento de los once mejores escritores de thrillers judiciales en la actualidad. Es un libro que los estudiosos del derecho no deben perderse ya que, además de resultar una lectura entretenida, ligera y amena, es también un recordatorio del funcionamiento de los tribunales y el sistema de justicia en los Estados Unidos de América.

A las personas que no tienen nada que ver con las leyes (aunque, en realidad, todo ciudadano guarda relación con ellas), no les defraudará, ya que su lenguaje sencillo, su estilo ágil y su excelente narrativa, lo vuelven atractivo para cualquier persona. **APJF**



# Fortaleciendo el equilibrio de poderes

LA POSIBLE FACULTAD DEL  
PODER JUDICIAL PARA INICIAR LEYES  
Juventino V. Castro  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
México, 1999

MIGUEL MORAGUES

**En La posible facultad del Poder Judicial para iniciar leyes,** el Ministro Juventino V. Castro pretende "propiciar el otorgamiento de facultades restringidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para iniciar leyes pertinentes a sus funciones ante las Cámaras del Congreso de la Unión", con el fin de "lograr el equilibrio de los poderes públicos que operan en nuestro país".

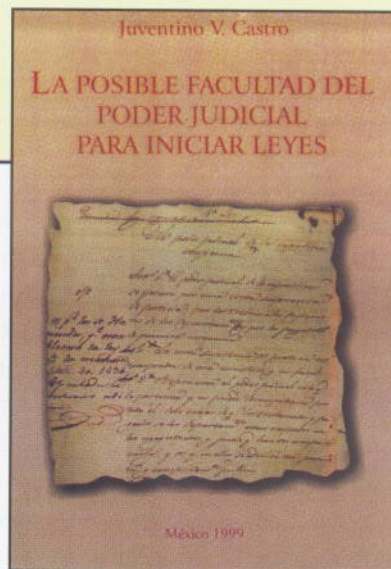
A lo largo de ocho capítulos, Castro y Castro explica y analiza la naturaleza jurídica y política de la facultad de iniciar leyes, que a él le parece que debería concedérsele al Poder Judicial Federal, dado que las Constituciones locales sí prevén la factibilidad de que sus Poderes Judiciales tengan la iniciativa de iniciar leyes. Más adelante, el autor presenta un estudio de corte histórico sobre el derecho de iniciar leyes, y saca a la luz cómo, en el pasado, a la Corte se le reconocía expresamente tal derecho, si bien referido solamente a la administración de su ramo.

Son numerosos los antecedentes que hay en México sobre la facultad de la Corte para iniciar leyes. El Ministro Castro se refiere a ellos de una forma somera pero concisa, citando partes de debates en el Congreso sobre la importancia jurídica y política que implicaba darle al Máximo Tribunal del país la facultad de iniciativa de ley. A tales anécdotas, Castro y Castro agrega información sobre foros en los que él mismo participó, a fin de exponer los pros y contras que su-

pondría el hecho de que a la Suprema Corte de Justicia se le otorgara la facultad de iniciar leyes; a este respecto,

Castro llegó a preguntarse a propósito de la constitucionalidad de las leyes que, en un momento dado, el Alto Tribunal creara: ¿serían constitucionales porque, simplemente, las inició el máximo órgano jurisdiccional del país? La pregunta no se queda sin respuesta, pues el autor está de acuerdo en que, si las atribuciones de la Corte incluyeran la de iniciar leyes, sería imperioso establecer limitantes para tal atribución, y que las leyes propuestas no concernieran a cualquier materia.

La discusión sobre la conveniencia o inconveniencia de que la Suprema Corte pueda iniciar leyes ha continuado hasta nuestros días, y no sólo en el plano académico o en el ámbito judicial. Algunos miembros del Congreso han propuesto que la Constitución sea reformada con el ánimo de concederle al Máximo Tribunal la facultad de proponer leyes. Así, un partido político sugirió, en 1997, que la Corte pudiera formular leyes, en el entendido de que, según ellos, el Poder Judicial es "el órgano más idóneo, técnicamente, para formular ciertos proyectos de ley". ◀PJM



# ¿De qué nos sirve conocer nuestro derecho?

LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Gerardo Laveaga

UNAM

México, 1999

SERGIO RODRÍGUEZ

**En La cultura de la legalidad**, Gerardo Laveaga estudia algunos de los porqués del desconocimiento que tiene la sociedad civil sobre las leyes que la rigen y propone formas encaminadas a difundir las mismas.

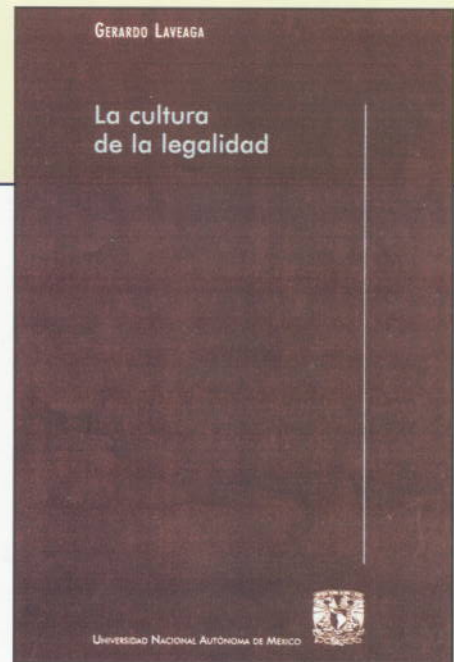
El ensayo pone el acento en la necesidad de utilizar los instrumentos de educación formal (la escuela), de educación no formal (los cursos, talleres, revistas) y la educación informal (particularmente los medios de comunicación), para hacer accesible al mayor número de personas el conocimiento del marco jurídico dentro del que actúa ordinariamente. Esto, piensa el autor, facilitará la participación de la sociedad civil en el desarrollo político del Estado y le dará instrumentos para utilizar las estructuras jurídicas en la solución de conflictos, en lugar de la violencia.

El enfoque de Laveaga no sólo es jurídico ni sociológico. Desde la introducción nos queda clara su visión política: "Partiendo del supuesto de que son las necesidades y los intereses de un pueblo -y de los grupos que lo conforman- los que determinan la creación, la aplicación y la interpretación del derecho, he intentado esbozar las premisas de un marco teórico que facilite el examen de la relación que existe entre el orden social de un pueblo y el conocimiento que éste tiene de su propio derecho."

Los problemas que implica la difusión de la cultura de la legalidad son abordados en el capítulo IV, donde se parte del aspecto de la crisis que actualmente vive el Estado, circunstancia que entraña la complejidad existente entre sociedad y derecho. Laveaga que, por los distintos cargos que ha ocupado, tiene sin duda experiencia en la materia, aduce que de poco sirve el

mejor ejercicio para difundir la cultura de la legalidad en un país con tantas desigualdades. Donde la gente no participa en la creación de la ley, ni ve cómo le beneficia ésta, es difícil "democratizar" el derecho. Según Laveaga, la difusión del derecho "no depende de un acto gracioso de los cuadros dominantes del Estado -particularmente del gobierno- sino de la correspondencia que exista entre el derecho de un Estado y los factores sociales, políticos y económicos que éste pretende regular. Cuando el derecho de un Estado puede darse a conocer de la forma más amplia a todos los sectores de la sociedad civil, es porque ésta goza de altos niveles de igualdad, libertad, seguridad y acceso a la justicia". Por ello, tan reprobable es divulgar los preceptos jurídicos donde no existan las condiciones políticas que condicionan al Estado de Derecho -esto genera frustración cuando el ciudadano de la calle descubre que no puede hacer valer sus derechos-, como no hacerlo cuando sí existen estas condiciones. El libro propone medidas concretas para garantizar el acceso a la justicia a un mayor número de personas.

Elisur Arteaga ha dicho que esta obra "nos ayudará a entender por qué no se respeta la ley en México". ◀PJF



# La apertura ante los medios continúa

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL  
Encuentros con los medios  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
México, 1999

RAQUEL LUNA

**Tras** asumir posesión como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el 4 de enero del presente año, Genaro David Góngora Pimentel concedió algunas entrevistas a diversos medios de comunicación escritos y electrónicos. **Encuentros con los medios** reúne el contenido de estas entrevistas, que realizaron comunicadores como Joaquín López Dóriga, Ricardo Rocha y Miguel Ángel Granados Chapa, entre otros.

El contenido de **Encuentros con los medios** no se limita a reproducir íntegramente las entrevistas al Ministro presidente. Se incluyen, también, algunas ponencias que generaron comentarios de la prensa en su momento: La ponencia que pronunció en la Segunda Reunión de Tribunales Superiores de Justicia, el discurso que dio el 26 de febrero durante la toma de posesión de magistrados de Circuito en el Consejo de la Judicatura Federal y el que leyó durante la conmemoración del natalicio de Benito Juárez en el Palacio Nacional. Cada uno de ellos tuvo impacto ante los medios de comunicación y nos permitió conocer mejor el enfoque intelectual del Ministro Góngora. En cada una de las explicaciones con que él respondió al interés de los reporteros, se advierte la precisión con que describe los objetivos que se planteó al ser electo presidente del Máximo Tribunal del país.

## ENCUENTROS CON LOS MEDIOS

Genaro David Góngora Pimentel

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Su afán por modernizar el aparato judicial, para colocarlo a la altura de los cambios que vive el país, así como su seguridad de que México no ha perdido la confianza en los impartidores de justicia, son una constante a lo largo de este libro.

De especial relevancia es el hecho de que esta obra, que hoy saca a la luz la Suprema Corte de Justicia de la Nación, evidencia que la apertura del Poder Judicial de la Federación hacia los medios masivos de comunicación sigue progresando y que seguirá haciéndolo, a fin de que los mexicanos puedan continuar informados sobre el quehacer de los impartidores de justicia, lo cual contribuye a la consolidación de un genuino régimen democrático: nuestro Estado de Derecho. ◀PJJ